

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 384/11

Sucre, 01 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

116

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0383 de 30 de mayo de 2011, la Lic. Verónica Berríos Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 33/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, con registro CDE1-315 de 10 de Diciembre de 2010, ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 1105 de 10 de diciembre de 2010, remitida por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Contrato CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3, a los fines previstos en el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 3, mediante nota CITE: Sub Alc. D-3 N° 822/10, de 12 de noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO JULIO RENDON FASE II D-3, con Precio Referencial de Bs. 149.969.43. Provenientes de Donaciones – HIPC II, definiendo como Método de Selección, Precio Evaluado Mas Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 060/2010 de 15 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Confirmación N° 552992 de 14 de noviembre de 2010 en el SICOES con Código Interno 370/2010, CUCE: 10-1101-00-217123-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 294/10 de 18 de noviembre de 2010 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 19 de noviembre de 2010 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) según CITE N° 270/10 de 19 de noviembre de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO JULIO RENDON FASE II D-3 a la propuesta del proponente Sr. Carlos Eduardo Auza Pasquier, por el Importe Total de Bs. 127.623,52.- (ciento veintisiete mil seiscientos veintitrés 52/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 5
RM 384/11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 337a/10 de 24 de noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO JULIO RENDON FASE II D-3 a la propuesta del proponente Sr. Carlos Eduardo Auza Pasquier, por el Importe Total de Bs. 127.623,52.- (ciento veintisiete mil seiscientos veintitrés 52/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO JULIO RENDON FASE II D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de octubre de 2010, con Preventivo N° 10447, con Código SISIN A01113660000, Categoría Programática 17 0349 000, Fuente 44, Organismo Financiador 115 Donaciones – HIPC II, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según HCM. Alc. N° 08/11 de 19 de enero de 2011 en Sesión Plenaria N° 92/11 el Pleno del Concejo Municipal tomó conocimiento del Informe N° 649 propuesto por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tomando la determinación de aprobar el Informe N° 649, bajo el siguiente texto que a la letra dice: "Señora Alcaldesa Municipal, efectuada una revisión y valoración de los antecedentes y documentos en fotocopias simples adjuntos al trámite CDE1-315 sobre el Proceso de Contratación Código Interno N° 370/2010 CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3 y Contrato Administrativo N° 254/2010, se puede establecer que según Prev. N° 10447 de fecha 2/10/2010 la Dirección de Planificación y Jefatura de Presupuestos efectuaron la programación de Fte. Fin. y Org. Fin., de forma incorrecta y en contradicción a lo que establece la LEY N° 2235 DEL DIALOGO 2000. Por lo tanto, se procede a la **DEVOLUCION** de la totalidad de documentos a fs. 298 (doscientos noventa y ocho) para que su Autoridad instruya a las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal cumplan con los procedimientos Administrativos y Legales para la Programación del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3, misma que debe programarse con la Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador en forma correcta y oportuna en estricta aplicación de disposiciones Legales sobre uso y destino de los Recursos".

Toda la información y documentación deberá ser presentada en un plazo máximo de 3 días, bajo responsabilidad de las Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, de reincidir en acciones que retrasen los trámites su Autoridad deberá tomar las acciones Legales que correspondan.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según CITE: D.J. N° 107/2011 de 10 de febrero de 2011 la Lic. Verónica Cardozo Uribe Abogada Dirección Jurídica y Lic. Harold Andía Mora Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre solicitan al Lic. Renán Villegas Director de Planificación, información sobre el expediente CDE1-370 Contrato Administrativo N° 254/10 Construcción Pavimento Julio Rendón Fase II con relación a la nota HCM. Alc. N° 08/11 de 19 de enero de 2011, en la cual solicitan se adjunte la Certificación Presupuestaria vigente en el POA en gestión 2011.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según DIR. PLANIF. CITE N° 146/11 de 16 de mayo de 2011 el Lic. Marco Barrios A. Jefe de Programación de Operaciones y Lic. Renán Villegas I. Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre informan al Dr. Marck Salazar Balderrama Director Jurídico sobre la corrección efectuada en la programación con Fuente y Organismo Financiador en forma correcta del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3 en el POA y Presupuesto Inicial de la gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que en la programación del POA y Presupuesto Institucional Inicial gestión 2011, el Proyecto CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO JULIO RENDON FASE II D-3, se encuentra registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 3 de 5
RM 384/11

de 08 de febrero de 2011, Preventivo N° 00954, Código SISIN A011136600000, Categoría Programática 17 0197 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar y Actualizar el Contrato Administrativo N° 33/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-3 CITE N° 882/10 de 12 de noviembre de 2010 á fs. 0109.
- Confirmación de Publicación de Información N°552992 Cód. Int. N° 370/2010 de 14 de noviembre de 2010 á fs. 0112.
- DESCRIPCION DEL PROYECTO de fs. 0219 á fs. 0220.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0236.
- Resolución RPA-ANPE N° 060/2010 de 15 de noviembre de 2010 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fs. 0237 fs. 0238.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE 294/10 de 18 de noviembre de 2010 á fs. 0239.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de noviembre de 2010 á fs. 0240.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 270/10 de 19 de noviembre de 2010 á fs. 0280.
- DOCUMENTACION DIR. CONTRAT. CITE N° 616/2010 de 8 de diciembre de 2010 elaborado y firmado por la Abog. Jenny Vargas C. RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO sobre Aclaración de CITE D.J. N° 1616/2010 referente a la aplicación del D.S. 0181 NB-SABS en el proceso de contratación del proyecto CONTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO JULIO RENDON FASE II D-3.
- ❖ NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO CODIGO INTERNO N° 370/10 RPA-ANPE N° 337a/10 de 24 de noviembre de 2010 á fs. 281.
- ❖ DOCUMENTO CITE: C.E.A.P. - OF. N° 01/2010 de 8 de diciembre de 2010 del Sr. Carlos Eduardo Auza Pasquier – CONTRATISTA sobre SOLICITUD DE RETENCION DEL 7% SOBRE PAGOS PARCIALES proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3 á fs. 288.
- ❖ DOCUMENTACION CITE: D.J. N° 107/2011 de 10 de febrero de 2011 sobre Información complementaria elaborados por la Lic. Verónica Cardozo Uribe Abogada Dirección Jurídica y Lic. Harold Andía Mora Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre de fs. 300 á fs. 301.
- ❖ DOCUMENTACION DIR. PLANIF. CITE N° 146/11 de 16 de mayo de 2011 sobre Información complementaria elaborados por el Lic. Marco Barrios A. Jefe de Programación de Operaciones y Lic. Renán Villegas I. Director de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre á fs. 302.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Actualizado Prev. 00954 de 8 de febrero de 2011 á fs. 303.
- ❖ DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE ADJUDICADO de fs. 0247 á fs. 0271.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 36382680017 á fs. 285.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 01927 de 8 de diciembre de 2010 a fs. 289.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 286.
- ❖ **FORMULARIO B-1 documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3: PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL a fs. 0269.**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 4 de 5
RM 384/11

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE N° 320/11 de 17 de junio de 2011 el pleno del Concejo Municipal en aplicación del Artículo 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, RESUELVE: Artículo 1° AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DIAS HABILES, vale decir hasta el DIA 8 DE JULIO DE 2011, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal (revisión de los antecedentes) y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los feriados nacionales 21 y 23 de junio de 2011, que hace al expediente con registro CDE1-50 del Contrato administrativo N° 33/11 del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3 a ser suscrito entre el Gobierno municipal de Sucre y el Sr. Carlos Eduardo Auza Pasquier, por el Importe Total de Bs. 127.623,52.- (ciento veintisiete mil seiscientos veintitrés 52/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 33/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Sr. Carlos Eduardo Auza Pasquier para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3, por el Importe Total de Bs. 127.623,52.- (ciento veintisiete mil seiscientos veintitrés 52/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** y **CLAUSULA DECIMA (DE LAS RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)** del Contrato Administrativo N° 33/2011.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.4 INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 5 de 5
RM 384/11

Art.6° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3.

Art.7° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 33/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.

Art.8° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO JULIO RENDON FASE II D-3 a los dirigentes del Barrio Julio Rendón (Fe y Alegría) para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.

Art.9° Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

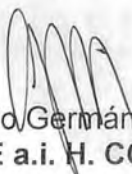
Art.10°La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.11°INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

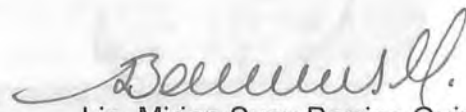
Art.12°Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.13°El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL